



CONTRATO N.º 013-2022-MDP/A

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO E INSTALACION DE LETRINAS EN EL AREA RURAL DE LOS ANEXOS DE PACHACHACA, SUCLLA Y RAQUINA, DISTRITO DE PUCARA - HUANCAYO - JUNIN".

Conste por el presente documento, CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO E INSTALACION DE LETRINAS EN EL AREA RURAL DE LOS ANEXOS DE PACHACHACA, SUCLLA Y RAQUINA, DISTRITO DE PUCARA - HUANCAYO – JUNIN". que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20202656634 con domicilio legal en Plaza Principal S/N del Distrito de Pucara Provincia de Huancayo Región Junín, debidamente representada por su alcalde Sr. **ROBERTH ANDERSON TORRES MELGAR**, identificado con DNI N° 80245241 y de otra parte el CONSORCIO AQUA integrado por:

KYZORCH E.I.R.L. con RUC N° 20494252521 con (90% de participación), con domicilio en MZA. J LOTE. 10 ASOC.SAN MARTIN DE PORRES (FRENTE A ELECTROCENTRO) AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO, con poder inscrito en el asiento N°A00001, B00009, C00002 con partida N° 11037638, Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, Oficina Registral de Ayacucho, representado por el apoderado Sr. **QUISPE SANCHEZ JENRRY SADOT**, con DNI N° 41533992.

ERCONST E.I.R.L con RUC N° 20574702322 con (10% de participación), con domicilio en MZA. B LOTE. 24 ASOCIACIÓN INDUSTRIAL NUEVO HORIZONTE (A UNA CUADRA DEL COLEGIO INGENIEROS UNI) LIMA - LIMA - SANTA ANITA, con poder inscrito en el asiento N°A00001, con partida N°11100698, Zona Registral - Sede Ayacucho, Oficina Registral de Ayacucho, representado por el apoderado Sr: **QUISPE SANCHEZ ERIK**, con DNI N° 45967396.

Los cuales, mediante Contrato de Consorcio, designan como Representante Común al Sr **QUISPE SANCHEZ ERIK**, identificado con **DNI N° 45967396**, asimismo los Consorciados designan como domicilio legal, ASOC.SAN MARTIN DE PARRAS MZ.J LTE 10 DISTRITO DE AYACUCHO ,PROVINCIA DE HUAMANGA, PROVINCIA DE AYACUCHO .con dirección electrónica válida:kyzorch@gmail.com con **Celular:932499701**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del Presente Contrato, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por el **SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS** , de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante lá RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2020/MDP- 2020 (21/12/2020) y su Actualización con la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 098-2022/MDP-A (19/06/2022) se aprueba el expediente técnico del propecto:"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ÁGUA POTABLE, SANEAMIENTO E INSTALACION DE LETRINAS EN EL AREA RURAL DE LOS ANEXOS DE PACHACHACA, SUCLLA Y RAQUINA, DISTRITO DE PUCARA - HUANCAYO - JUNIN".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación la ejecución de la obra:"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ÁGUA POTABLE, SANEAMIENTO E INSTALACION DE LETRINAS EN EL AREA RURAL DE LOS ANEXOS DE PACHACHACA, SUCLLA Y RAQUINA, DISTRITO DE PUCARA - HUANCAYO - JUNIN". conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos:

EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO:

ITEM	Cant	Med.	Detalle
1	3	Unidad	MEZCLADORA DE CONCRETO 18HP, 11-12P3
2	6	Unidad	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP, 2.40"
3	1	Unidad	ESTACION TOTAL, PRECISIÓN 5"

CONSORCIO AQUA
Erik Quispe Sánchez
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUCARÁ

GESTIÓN 2019-2022

¡El cambio en marcha!

4	3	Unidad	NIVEL AUTOMÁTICO, PRECISIÓN <0.5"
5	3	Unidad	BALDE DE PRESION PARA PRUEBA DE AGUA
6	3	Unidad	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 125 HP 1.5 YD3.
7	3	Unidad	MOLDE METALICO PARA BUZON (03 PIEZAS) Ø int 1.20M
8	2	Unidad	MOTOBOMBA 9HP 6"
9	1	Unidad	CARGADOR FRONTAL
10	10	Cuerpo	ENTIBADOR METALICO AMBAS CARAS
11	3	Unidad	VOLQUETE 6X4 15M3, 330HP
12	1	Unidad	MOTONIVELADORA 125HP
13	1	Unidad	PROYECTOR MULTIMEDIA
14	3	Unidad	COMPACTADOR TIPO CANGURO
15	1	Unidad	MOLDE METALICO PARA BUZON (03 PIEZAS) Ø int 1.50M
16	2	Unidad	MAQUINA CORTADORA DE CONCRETO Y ASFALTO
17	1	Unidad	MARTILLO NEUMATICO DE 24 kg (DEMOLEDOR)
18	1	Unidad	GENERADOR MONOFASICO 13HP, 6.5KW
19	3	Unidad	CAMIONETA DOBLE CABINA PIK UP 4X4
20	1	Unidad	RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 127HP, 8.23TN

PERSONAL TÉCNICO REQUERIDO:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ESPECIALIDAD	CARGO
1	WALTER MEZA MEZA	20040852	INGENIERO CIVIL	RESIDENTE DE OBRA

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a s/ 16'221'217.30 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 30/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Dirección: Plaza Principal S/N-Pucará **MunicipalidadDistritaldePucará 2019-2022**

muni.pucara.hyo@hotmail.com

RUC: 20202656634





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUCARÁ
GESTIÓN 2019-2022
¡El cambio en marcha!

el plazo de sesenta días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Los pagos se realizarán a nombre de **ERCONST E.I.R.L.**, con RUC N° 20574702322, el cual autoriza a **LA ENTIDAD**, para abonar los pagos al Código de Cuenta Interbancaria (**CCI N°011-235-000100124082-97**), perteneciente al **BANCO BBVA**.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

VALORIZACIONES

Las valorizaciones son mensuales y tienen el carácter de pagos a cuenta y serán presentadas el último día de cada periodo previsto en las Bases según reglamento de la ley de contrataciones, por el supervisor y el contratista. El Contratista consignara en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente. Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectuara. El supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

VALORIZACIONES MENSUALES:

Las valorizaciones mensuales se presentarán en un (01) original y dos (02) copias, el original será parte del expediente de pago y las copias serán una para la Sub Gerencia de Infraestructura y la otra para la Supervisión.

El contenido mínimo será el siguiente:

- Ficha de identificación de obra.
- Informe técnico del Residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, relación del equipo mínimo utilizado en el mes, resumen de los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones.
- Resumen de valorización.
- Planilla de metrados.
- Planos de metrados en formatos legibles
- Valorización del presupuesto.
- Reajuste por valorización (Mensual y/o a la Liquidación)
- Cuadro de amortización del adelanto directo y de materiales.
- Calendario de avance de obra valorizado.
- Gráfico (curvas) comparativo de avance programado y ejecutado, (mensual y acumulado).
- Factura emitida por el contratista (será solicitada a la necesidad de la certificación presupuestal).
- Copia de Contrato de obra.
- Copia de Resoluciones de ampliaciones de plazo (en caso corresponda)
- Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado.
- Copia de protocolos de calidad.
- Copia del cuaderno de obra del periodo de ejecución.
- Copia de pago de cumplimiento de obligaciones sociales (SENCICO, CONAFOVICER).
- Copia del certificado de habilidad vigente del Residente de Obra.
- Copia de carta fianza de garantía de fiel cumplimiento.
- Se deberá presentar los **INFORMES DE LOS ESPECIALISTAS** visados por los responsables consignados como personal clave.
- Otros documentos que considere importante.

El plazo máximo de LA SUPERVISIÓN de Obra para emitir la conformidad de las valorizaciones y su remisión a LA ENTIDAD para periodos mensuales es de cinco (05) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será cancelada por LA ENTIDAD en la fecha no posterior al último día hábil de dicho mes.





Luego de la Recepción de las Obras, EL CONTRATISTA presentará la Valorización de Liquidación Final, la cual será sometida a la aceptación u observaciones de LA SUPERVISIÓN en forma escrita.

PAGOS DE LAS VALORIZACIONES

LA ENTIDAD evaluará la valorización de obra, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles de recepcionado el informe de valorización, en caso de cumplir con el sustento técnico, se emitirá la conformidad de pago, en su defecto de existir observaciones serán remitidas a LA SUPERVISIÓN quien, en coordinación con EL CONTRATISTA, deberán subsanar dentro de los tres (03) días calendario, y presentarlo ante LA ENTIDAD, quien, dentro de cinco (05) días hábiles, deberá emitir la conformidad de pago

PAGO DE LA VALORIZACION DE LA LIQUIDACION FINAL:

Con la previa autorización del Supervisor, la valorización de la Liquidación Final de Pago, conforme lo indicado en las Obligaciones de Término de Obra, seguirá el Trámite de aprobación final y pago por la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **240 DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

- Que LA ENTIDAD notifique a EL CONTRATISTA quien es el inspector o el supervisor, según corresponda.
- Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del Expediente Técnico de obra completo.
- Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del terreno lugar donde se ejecuta la obra.
- Que LA ENTIDAD haya otorgado a EL CONTRATISTA el adelanto directo y el adelanto de materiales e insumos, para la ejecución de la obra en las condiciones y oportunidades establecidas en el Artículo 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- Que EL CONTRATISTA presente el certificado de habilidad de los profesionales señalados en su propuesta técnica.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, se acoge al Decreto de Urgencia N°020-2022 numeral 2.2 del Artículo 02, solicita y autoriza la retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; Al amparo de lo dispuesto a dicho Decreto, En base a lo cual, el monto de la retención calculada asciende a S/. **1,622,121.73** (un millón seiscientos veintidós mil ciento veintiuno **CON 73/100 SOLES**), a través de la retención que debe

efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUCARÁ
GESTIÓN 2019-2022
¡El cambio en marcha!

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará 01 (un) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra, suscrito por los representantes de la ENTIDAD el comité de recepción de obra y el supervisor, por parte del CONTRATISTA el representante legal y el residente de obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a

lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUCARÁ
GESTIÓN 2019-2022
¡El cambio en marcha!
Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

TABLA DE PENALIDADES

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.)	Según informe del Inspector y/o Supervisor de la obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.)	Según informe del Inspector y/o Supervisor de la obra.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	(Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.)	Según informe del Inspector y/o Supervisor de la obra.
4	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. La multa es por cada día.	(0.05 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.)	Según informe del Inspector y/o Supervisor de la obra y/o el área respectiva de la municipalidad
5	Inasistencia injustificada del residente de obra.	(0.05 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.)	Según informe del supervisor de obra y/o SGIPDUR.

CONSORCIO AGUA
Erik Ouspel Sánchez
REPRESENTANTE COMUN



Dirección: Plaza Principal S/N-Pucará MunicipalidadDistritaldePucará 2019-2022

muni.pucara.hyo@hotmail.com

RUC: 20202656634



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

PUCARÁ

GESTIÓN 2019-2022

¡El cambio en marcha!

6	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día, aplicable al monto de la valorización que corresponda	(0.05 UIT por cada día.)	Según informe del Inspector y/o Supervisor de la obra y/o el área respectiva de la municipalidad
7	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado, aplicable al monto de la valorización que corresponda.	(0.05 UIT por cada material no autorizado o no adecuado.)	Según informe del Inspector y/o Supervisor de la obra y/o el área respectiva de la municipalidad
8	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORANEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones, adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.). La multa será por tramite documentario, aplicable al monto de la valorización que corresponda.	(0.05 UIT por cada tramite documentario.)	Según informe del Inspector y/o Supervisor de la obra y/o el área respectiva de la municipalidad
9	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio de plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificables los cronogramas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en le Ley de contrataciones y su reglamento, aplicable al monto de la valorización que corresponda	(0.05 UIT)	Según informe del Inspector y/o Supervisor de la obra y/o el área respectiva de la municipalidad
10	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento, aplicable al monto de la valorización que corresponde	(0.05 UIT por cada incumplimiento.)	Según informe del Inspector y/o Supervisor de la obra y/o el área respectiva de la municipalidad
11	INCUMPLIMIENTO POR PROPUESTA TECNICA Cuando el contratista no presente el personal de acuerdo con la propuesta técnica. Acorde con el cronograma de utilización del personal. La multa	(0.05 UIT por cada día.)	Según informe del Inspector y/o Supervisor de la obra y/o SGIPDUR



CONSORCIO AGUA
Erik Quintanilla Sánchez
REPRESENTANTE COMUN



Dirección: Plaza Principal S/N-Pucará MunicipalidadDistritaldePucará 2019-2022

muni.pucara.hyo@hotmail.com

RUC: 20202656634



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

PUCARÁ

GESTIÓN 2019-2022

¡El cambio que corresponde!

	es por cronograma de utilización de personal. La multa es por día, aplicable al monto de la valorización que corresponda.		
1 2	CAMBIO DE PERSONAL PROPUESTO. La multa será cada vez que el contratista solicite el cambio de profesional propuesta técnica.	(0.05 UIT por cada por cada día)	Según informe de SGIPDUR
1 3	PAGO DEL PERSONAL Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por cada caso afectado, aplicable al monto de la valorización que corresponda.	(0.05 UIT por cada caso detectado)	Según informe del Inspector y/o Supervisor de la obra y/o el área respectiva de la municipalidad
1 4	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES Cuando el contratista de manera injustificada, no presenta la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa. La multa es por cada día de retraso a presentar en el plazo indicado en las bases, aplicable al monto de la valorización que corresponda.	(0.05 UIT por cada día de retraso)	Según informe del Inspector y/o Supervisor de la obra y/o el área respectiva de la municipalidad
1 5	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNION CONVOCADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de inasistencia, aplicada al monto de la valorización que corresponda.	(0.05 UIT por inasistencia injustificada de los especialistas a reuniones convocadas por la entidad)	Según informe del Inspector y/o Supervisor de la obra y/o el área respectiva de la municipalidad
1 6	No presentar a LA SUPERVISIÓN el Informe de revisión del EXPEDIENTE TÉCNICO, de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la LCE.	(0.5 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de la obra.
1 7	No cumplir el Calendario de Participación de Profesionales de la ejecución de obra.	(0.3 UIT) Por ocurrencia.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de la obra.
1 8	El Servicio del Residente, es de forma permanente y directa de acuerdo al Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento será causal de aplicación de la penalidad por cada día de inasistencia en la obra.	(0.5 de UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de la obra.



CONSORCIO AGUA
Enik Quirope Sánchez
REPRESENTANTE COMUN



Dirección: Plaza Principal S/N-Pucará



MunicipalidadDistritaldePucará 2019-2022



muni.pucara.hyo@hotmail.com

RUC: 20202656634



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

PUCARÁ

GESTIÓN 2019-2022

¡El cambio en marcha!

1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumplimiento las normas y el expediente técnico. La penalidad será por cada día de incumplimiento, aplicable al monto de la valorización que corresponda	(0.05 UIT por cada día de incumplimiento)	Según informe del Inspector y/o Supervisor de obra y/o SGIPDUR.
2	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente, y otros de acuerdo a los planes establecidos en el expediente técnico.	(0.3 de UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de la obra.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Dirección: Plaza Principal S/N-Pucará **MunicipalidadDistritaldePucará 2019-2022**

muni.pucara.hyo@hotmail.com

RUC: 20202656634

BICENTENARIO
PERÚ 2021



CONSORCIO AQUA
REPRESENTANTE COMÚN
FELI QUISPE SANCHEZ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

PUCARÁ

GESTIÓN 2019-2022

¡El cambio en marcha!

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA PRINCIPAL S/N, DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: ASOC.SAN MARTIN DE PARRAS MZ. J LTE 10 DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, PROVINCIA DE AYACUCHO.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el distrito de Pucara, a los 04 días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Municipalidad Distrital de Pucará
HUANCAYO - JUNIN
ALCALDE
M.C. ROBERTH ANDERSON TORRES MELGAR
ALCALDE
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO AQUA
Erick Quispe Sanchez
REPRESENTANTE COMUN
"CONTRATISTA"



Dirección: Plaza Principal S/N-Pucará  MunicipalidadDistritaldePucará 2019-2022

 muni.pucara.hyo@hotmail.com

RUC: 20202656634